



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, tres (3) de junio del año dos mil veintidós (2022)
AUTO INTERLOCUTORIO 992
2017-843-00

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **LAURA MARCELA RODRIGUEZ LONDOÑO** contra **TEXTUACABADOS**, revisada la respuesta dada al inicio del proceso sancionatorio, es claro que el requerimiento del despacho debió remitirse a FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA al canal digital notificaciones.judiciales@fiduciariacorficolombiana.com y no a la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. En atención a ello, deberá remitirse el oficio de prueba de manera correcta dejándose sin efecto alguno el requerimiento elevado a CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.

NOTIFIQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

carobte9119@hotmail.com;

vephabc@yahoo.es

;

xiomara.cangrejo@corficolombiana.com.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 06/06/2022, conforme al Decreto 806
de 2020, consultable aquí:

[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcc7756709b19d2f0b6feffa8873a206a8c6a57a9a2f28ce6641e27b63d8ce75**

Documento generado en 03/06/2022 07:28:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>